



CLÁUSULA ADICIONAL Nº 2 AL CONTRATO 201700306

Contratante:

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

NIT

890.984.761-8.

Contratista:

John Jairo Álvarez Suaza

Objeto:

Profesional Ingeniero para apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 con la

Secretaría de Seguridad de Medellín.

Valor Inicial:

\$ 11.722.978

Plazo Inicial:

Hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cláusula Adicional N°1:

Valor: \$ 7.430.057.

Plazo: Hasta el 15 de febrero de 2018.

Cláusula Adicional N2:

Valor: \$ 15.467.892.

Plazo: Hasta el 15 de mayo de 2018.

Valor Total:

\$34.620.927.

Plazo Total:

Hasta el quince (15) de mayo de 2018.

Entre Emiro Carlos Valdés López identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Secretario General de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, con NIT 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 07 de enero de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 10 de enero del mismo año, facultado por el Reglamento de Contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la ESU de una parte y la señora John Jairo Álvarez Suaza, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 98.491.740, en calidad de El Contratista, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201700306, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el paso 24 de noviembre de 2017 se celebró el Contrato No. 201700335, entre la Empresa para la Seguridad Urbana ESU y El Contratista, con el objeto de prestar servicios como auxiliar técnico de apoyo para la supervisión de los contratos que celebre la Empresa para la Seguridad Urbana ESU derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 con la Secretaría de Seguridad de Medellín.
- En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2017 y un valor de \$6.970.416.
- 3. Que el día 26 de diciembre de 2017, mediante requerimiento con radicado ESU 2017008632, el supervisor solicitó adicionar los recursos y ampliar el plazo hasta el 15 de febrero de 2018 y por un valor adicional de \$4.417.869, modificación que fue suscrita por las partes el 27 de diciembre de 2017.



ON O



- 4. Que nuevamente y mediante radicado 2018000721 del 14 de febrero de 2018, el supervisor del contrato solicitó adicionar los recursos y ampliar el plazo hasta el 15 de mayo de 2018 y por un valor adicional de \$ 9.197.121,
- 5. Que esta nueva cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se expidió el Reglamento Interno de Contratación.
- 6. La presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2018000095 y el Compromiso presupuestal No. 2018000323.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

Cláusula Primera: Adición en Tiempo. Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 15 de mayo de 2018.

Cláusula Segunda. Adición en Valor: Se modifica el valor del contrato 201700335, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con el contratista, por la suma de quince millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos (\$15.467.892) constituyéndose como valor total del contrato en la suma de Treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos veintisiete pesos (\$34.620.927)

Cláusula Tercera. Garantías: El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento: La presente cláusula adicional No. 2 se perfecciona con la firma de las partes.

Cláusula Quinta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, ho constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Sexta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201700335, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín el 15 de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Emiro Carlos Valdés López

Secretario General

John Jairo Álvarez Suaza

El Contratista

Revisó Natalia Medina B- Profesional Especializado — Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Andrés Blair Gómez- Líder de Prográma Unidad de Gestión Humana.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448 Medellín - Colombia